

EPÍGRAFE 35º**SERVICIOS DE PAGO****TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN) Y EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

CONDICIONES GENERALES

- 1.^a Se entenderá por transferencia con el exterior, la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante entregue los fondos en España y el correspondiente beneficiario esté situado en estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.
- 2.^a Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.
- 3.^a Ante cualquier tipo de queja y/o reclamación derivada de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, sito en Plaza Sant Domingo, nº 24, 46870 Ontinyent, que resolverá dentro del plazo máximo de dos meses.
No obstante ello, y para el supuesto de resultar infructuosa o insatisfactoria la resolución del citado Servicio de Atención del Cliente, no haber cumplido los plazos de contestación o cualquier otra obligación aneja al mismo, el cliente dispone del preceptivo recurso ante el Defensor del Cliente de las Cajas Valencianas, cuyas oficinas se localizan en la calle Guardia Civil, nº 23, escalera 1-1º, 46020 VALENCIA, o bien directamente ante el propio Servicio de Reclamaciones del Banco de España.
- 4.^a El ámbito de aplicación regulado por el Reglamento de la C.E. nº 924/2009, de 16 de septiembre, sólo incluye aquellas transferencias realizadas entre países del Espacio Económico Europeo (los de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia), cuyo importe sea igual o inferior a 50.000 euros o su equivalente en coronas suecas o leu rumanos, según se recoge en los apartados I y IV.

5ª Opciones de repercusión de comisiones y gastos

En el proceso de ejecución de una transferencia, las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR").
- Si los comparte (opción "SHA").
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN").

De acuerdo con la Ley 16/2009, toda transferencia cuyo origen y destino sea un país del Espacio Económico Europeo y que no implique conversión de divisa, llevará obligatoriamente la opción de gastos compartidos (SHA).

Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Opción SHA

En este caso la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de las entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones, y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- 6ª Las transferencias con destino a una entidad bancaria en España, ordenadas contra una cuenta en divisa distinta del euro, estarán sujetas a este epígrafe 35, apartado III (transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado I de este epígrafe).

I. TRANSFERENCIAS EMITIDAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES			Correo
	OPCIÓN SHA			
	%	Mínimo	Máximo	
*Transferencias				
Liquidadas por cuenta	5,00	6,00 €	140,00 €	
Liquidadas por caja	5,00	6,00 €	240,00 €	
* Órdenes de Pago				
				Según tarifas postales
Liquidadas por cuenta	4,00	3,60 €	165,00 €	
Liquidadas por caja	5,50	6,50 €	240,00 €	

Se considera "Orden de pago" aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de abono (IBAN) completa y válida, o bien no se facilita la dirección BIC del banco beneficiario.

Servicios Adicionales

- a) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

"En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

- b) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 12,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

II. TRANSFERENCIAS EMITIDAS NO REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DEL 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	
Con adeudo en cuenta del ordenante	10,00	50,00	5,00	25,00	5,00	25,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo	17,50	50,00	13,00	36,00	13,00	36,00	

Servicios Adicionales

- a) Por transferencia que no incluya el IBAN y el BIC del beneficiario válidos, si tras informar al cliente, éste acepta su tramitación, se percibirán además una comisión adicional en concepto de tratamiento no automatizado de un 0,50 % mínimo 10,00 euros.
- b) Gastos de mensaje SWIFT: Se percibirá la tarifa recogida en el Epígrafe 00, apartado 6. GASTOS DE MENSAJES, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero..
- c) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:
- “En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro”.
- d) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 36,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

III. TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (Transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado I de este epígrafe)

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	
Con adeudo en cuenta del ordenante	10,00	50,00	5,00	25,00	5,00	25,00	Según tarifas postales
Liquidadas en efectivo	17,50	50,00	13,00	36,00	13,00	36,00	

Servicios Adicionales

- a) Por transferencia que no incluya el IBAN y el BIC del beneficiario válidos, si tras informar al cliente, éste acepta su tramitación, se percibirán además una comisión adicional en concepto de tratamiento no automatizado de un 0,50 % mínimo 10,00 euros.
- b) Gastos de mensaje SWIFT: Se percibirá la tarifa recogida en el Epígrafe 00, apartado 6. GASTOS DE MENSAJES, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero..
- c) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de cargo sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:
- “En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro”.
- d) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 36,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

NOTAS COMUNES A LOS APARTADOS I, II y III

Nota 1ª La información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia será la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código internacional de la cuenta bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (OUR, SHA o BEN), para las transferencias no reguladas por el Reglamento (CE) 924/2009.

- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000,00 euros o cantidad equivalente.

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia, y a establecer un plazo superior de ejecución de la misma.

Nota 2ª Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se hayan de abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Nota 3ª Cuando además de la orden de transferencia, el ordenante solicite su financiación, se considerarán dos operaciones distintas, y a la financiación le será de aplicación lo establecido en el epígrafe 47.

IV. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES			Correo
	OPCIÓN SHA			
	%	Mínimo	Máximo	
Transferencias	0,30	0,50 €	12,00 €	Según tarifas postales
Órdenes de Pago	0,90	0,75 €	40,00 €	

Se considera "Orden de pago" aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de abono (IBAN) completa y válida, o bien no se facilita la dirección BIC del banco beneficiario.

Servicios Adicionales

- a) Entregas de efectivo: Cuando la orden se realiza contra entregas de efectivo y no con abono en cuenta se cobrará una comisión adicional fija de 10,00 euros por operación.
- b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

"En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro".

- c) Anulación o modificación de datos: Por cada orden gestionada se percibirá una comisión fija de 12,00 euros. Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. Si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad, la comisión se percibirá igualmente.

V. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS NO REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	
Abono en cuenta del beneficiario			4,00	15,00	4,00	15,00	
Liquidadas en efectivo	Exenta para beneficiario		12,00	30,00	12,00	30,00	Según tarifas postales
Por traspaso a otra Entidad Financiera de órdenes en moneda extranjera			1,00	18,00	1,00	18,00	

Comisiones y gastos adicionales:

- a) Si la operación se recibe sin IBAN válido, o los titulares/autorizados de esta cuenta no coinciden con el nombre del beneficiario recibido, la operación podrá ser devuelta o bien realizar la gestión para identificación de la cuenta correcta. Los gastos derivados por la realización de estos trámites serán:
1. Por identificación de la cuenta correcta, si el cliente, previa información del coste, elige esta opción: 36,00 euros.
 2. Por anulación o devolución, cuando la transferencia hubiera sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo las instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicitara su anulación o devolución se percibirá: 36,00 euros.
- b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

“En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro”.

**VI. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN MONEDA EXTRANJERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
(Transferencias interiores en moneda extranjera distinta de las tarifadas en el apartado IV de este epígrafe)**

CONCEPTO	COMISIONES						Correo
	OPCIÓN OUR		OPCIÓN SHA		OPCIÓN BEN		
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	
Abono en cuenta del beneficiario			4,00	15,00	4,00	15,00	
Liquidadas en efectivo		Exenta para beneficiario	12,00	30,00	12,00	30,00	Según tarifas postales
Por traspaso a otra Entidad Financiera de órdenes en moneda extranjera			1,00	18,00	1,00	18,00	

Comisiones y gastos adicionales:

- a) Si la operación se recibe sin IBAN válido, o los titulares/autorizados de esta cuenta no coinciden con el nombre del beneficiario recibido, la operación podrá ser devuelta o bien realizar la gestión para identificación de la cuenta correcta. Los gastos derivados por la realización de estos trámites serán:
1. Por identificación de la cuenta correcta, si el cliente, previa información del coste, elige esta opción: 36,00 euros.
 2. Por anulación o devolución, cuando la transferencia hubiera sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo las instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicitara su anulación o devolución se percibirá: 36,00 euros.
- b) Cambio de moneda: Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta a la de la transferencia, se percibirá además la comisión correspondiente al cambio de divisa, recogida en el Epígrafe 00, apartado 5. CAMBIO DE DIVISAS, de las Condiciones Generales para operaciones de extranjero, que se reproducen a continuación:

“En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro”.

NOTAS COMUNES A LOS APARTADOS IV, V y VI

- Nota 1ª Tanto en las transferencias reguladas por el Reglamento (CE) 94/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre, como en las no reguladas por dicha Norma, las comisiones indicadas se repercutirán al beneficiario, cuando así lo haya señalado expresamente el ordenante en las instrucciones recibidas.
- Nota 2ª Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abonos.